

## **RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE NATURGY / ASR WIND**

**(C/1397/23)**

#### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

##### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### **Consejeros**

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep María Salas Prat

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

##### **Secretaria del Consejo**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid a, a 19 de julio de 2023

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición, por parte de Naturgy Energy Group, S.A., a través de la filial Naturgy Renovables, S.L.U. del 100% del capital social de ASR Wind, S.L., y de sus sociedades filiales, a sus actuales propietarios<sup>1</sup>. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

---

<sup>1</sup> Actualmente las participaciones de ASR WIND se dividen entre (i) Infravest V S.À.R.L. (ii) Infravest V B S.À.R.L. y (iii) Exus Management Partners, S.L.U.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que en el presente caso, no se consideran necesarios para la ejecución de la operación ni accesorios a la misma, quedando sujetos a la normativa de acuerdos entre empresas, la duración de la cláusula de confidencialidad, en todo lo que exceda del periodo de dos años desde la ejecución de la operación. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.